

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULARES.

Las plazas de subalternos de la Administracion civil, entre los que se encuentran los individuos del cuerpo de Orden público de las provincias, tienen que proveerse necesariamente en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de Voluntarios que, bajo cualquier denominacion, hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, segun lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 21 de Julio de 1876, con arreglo á la del 3 de los mismos mes y año.

Estos nombramientos vienen haciéndose de antiguo por los Gobernadores de las provincias, sin que de ellos se dé noticia á este Ministerio, por cuyo motivo desconoce las condiciones que cada uno reúne, si bien es de suponer que se hayan cumplido las disposiciones legales citadas, sobre todo despues de los terminantes preceptos contenidos en varias Reales órdenes, entre otras, las de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, que determinan el procedimiento para su provision.

A fin de conocer las circunstancias personales de cada individuo, y tener la evidencia de su aptitud para el buen desempeño de su cargo, es

preciso que los nombramientos emanen de este Ministerio, previo informe de los respectivos Gobernadores; y á este propósito S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

- 1.º Desde 1.º del próximo Noviembre se harán los nombramientos de agentes de Orden público por el Ministerio de la Gobernacion.
- 2.º Cuando ocurran vacantes, los Gobernadores de las provincias las anunciarán en el BOLETIN, admitiendo por término de 10 dias solicitudes, que remitirán dentro de los 15 á este Ministerio con su informe y propuesta para el nombramiento.
- 3.º En los anuncios de vacantes se expresarán las condiciones que hayan de reunir y justificar los que aspiren á ocuparlas; y no se dará curso á ninguna solicitud á que no se acompañen los documentos justificativos de la aptitud legal del aspirante.
- 4.º Se ratificarán todos los nombramientos de los Agentes actuales, á cuyo efecto remitirán los Gobernadores, en un plazo de ocho dias, relaciones nominales expresivas de la fecha del nombramiento y de las condiciones de aptitud legal en cuya virtud fueron nombrados.
- 5.º Se exceptúa la provincia de Madrid, que tiene un reglamento especial.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1881.

González.—Sr. Gobernador de la provincia de...

A fin de conocer el verdadero estado en que se encuentran las oficinas de los Gobiernos de pro-



vincia y habitaciones de los Gobernadores respecto de mobiliario y su consevacion, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar:

1.º Que en el término preciso de 20 dias, y con intervencion del Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial y del Secretario de ese Gobierno, forme V. S. un inventario detallado de todos los muebles y efectos de oficina ó de uso doméstico qu existan en ese Gobierno, haciendo la separacion conveniente entre los que pertenezcan á las oficinas de Secretaría, y los que estén destinados al despacho y habitacion del Gobernador.

2.º Del inventario se sacarán dos copias, de las cuales se remitirá una al dia siguiente de terminarse la formacion de aquel; otra se depositará en el Archivo de la provincia, y la tercera quedará bajo la custodia del Secretario.

3.º Las altas y bajas de muebles en los inventarios se harán constar por medio de triples relaciones autorizadas por los mismos funcionarios que han de firmar aquellas, debiendo ser unido un ejemplar de las mismas á cada uno de los del inventario, á cuyo efecto serán remitidos oportunamente á este Ministerio, y al Archivo de la provincia los que les correspondan.

4.º Cuando cese ó se poseione un Gobernador, se hará entrega formal del mobiliario comprendido en los inventarios, teniendo estos á la vista; y en los casos de cese, se harán cargo de dicho mobiliario y facilitarán recibo del mismo al Gobernador saliente, refiriéndose al inventario, el Secretario del Gobierno y el Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion, los cuales á su vez exigirán otro recibo igual al Gobernador entrante en el acto de posesionarse.

5.º De los recibos de entrega se remitirá certificacion literal expedida por el Secretario del Gobierno en término de segundo dia á la Subsecretaria de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 27 de Octubre de 1881.)

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Teulada decretada por V. S., con fecha 4 de Octubre actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Teulada, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante.

Fundó esta Autoridad su resolucion en que dicha Corporacion habia incurrido en omisiones punibles, con las cuales habia ocasionado un trastorno completo en la Administracion municipal, hasta el punto de no ser posible apreciar la verdadera situacion financiera del Municipio.

Muy conveniente hubiese sido que en el ex-

pediente formado por el Gobierno de la provincia se detallasen los cargos dirigidos contra el Ayuntamiento de Teulada para poder examinar si procedia ó no la suspension gubernativa impuesta; pero como quiera que han trascurrido con exceso los 50 dias de que no ha de exceder aquella correccion, y los Concejales á quienes no haya correspondido cesar en 1.º de Julio último deben haber vuelto ya al ejercicio de sus funciones;

Opina la Seccion que no há lugar á resolver este expediente en el fondo, y que debe ordenarse al Gobernador que dicte las disposiciones oportunas para regularizar la marcha administrativa del expresado Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los documentos de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 20 de Octubre de 1881.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la segunda suspension del Ayuntamiento de Alcalali decretada por V. S., con fecha 4 del actual ha emitido aquel alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la segunda suspension del Ayuntamiento de Alcalali, decretada por el Gobernador de Alicante.

Fundóse esta medida en que de otro expediente instruido en aquel Gobierno civil, en vista de la certificacion remitida por la Alcaldía del citado pueblo, resultaba que el Ayuntamiento suspenso no habia expuesto al público las listas electorales ni formado el padron de vecinos, faltando á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 20 de Agosto de 1876, y en los artículos 17 al 20 de la ley municipal vigente.

Considerando que los hechos en que se funda la nueva providencia del Gobernador son anteriores á la correccion que motivó la primera que debieron tenerse presentes y que no pueden servir para justificar una segunda suspension, por que de lo contrario se prorogaria el plazo de los 50 dias de que no ha de exceder la suspension gubernativa de los Concejales con arreglo á lo prevenido en la ley Municipal;

La Seccion entiende que debe alzarse la segunda suspension del Ayuntamiento de Alcalali.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 23 de Octubre de 1881.)

JUNTA DE SOCORROS DE ARAGON.

RELACION expresiva de las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España en esta capital para alivio de los inundados de las provincias de Levante, aplicadas á las desgracias originadas por las de Aragon, conforme á la Real orden de 20 de Noviembre de 1879.

(CONCLUSION.)

FECHA DE LA ENTRADA.			NOMBRES DEL SUSCRITOR.	PESETAS.	CÉNTS.
Año.	Mes.	Día.			
1879	Noviembre.	17	Ayuntamiento de Tabuena	80	
»	»	»	Los vecinos de id.	77	50
»	»	»	El personal de la Division Hidrológica	61	12
»	»	»	Ayuntamiento de Lajoyosa	20	
»	»	»	Los vecinos de id.	42	
»	»	18	Ayuntamiento de Riela	175	
»	»	»	Id. de Plasencia.	25	
»	»	19	Id. de Alfajarin.	30	
»	»	»	Los vecinos de id.	55	
»	»	»	Ayuntamiento de Pinseque	25	
»	»	»	Los vecinos de Pinseque.	235	36
»	»	»	Ayuntamiento de Ambel.	100	
»	»	»	Los vecinos de Ambel.	48	25
»	»	»	Ayuntamiento de La Vilueña.	25	
»	»	»	Ayuntamiento y vecinos de Calatayud.	1.885	
»	»	»	Id. de Daroca.	100	
»	»	»	Los vecinos de idem.	406	58
»	»	»	Ayuntamiento de Cubel.	100	
»	»	20	Id. de Used.	50	
»	»	»	Id. de Gallur.	271	88
»	»	»	Id. de Bujaraloz.	25	
»	»	»	Id. de Sos.	369	25
»	»	»	D. Francisco Barta.	100	
»	»	»	Ayuntamiento de Alcalá.	25	
»	»	»	Los vecinos de Alcalá.	14	56
»	»	»	Ayuntamiento de Fombuena.	20	
»	»	»	Id. de Valconchan.	5	
»	»	24	Ayuntamiento y vecinos de Velilla de Jiloca.	103	
»	»	»	Ayuntamiento de Monzalbarba.	50	
»	»	»	Juzgado de primera instancia de Caspe.	32	50
»	»	25	Registrador de la Propiedad de Valderrobres.	7	50
»	»	»	Ayuntamiento de Luceni.	30	
TOTAL.				37.503	32
»	Diciembre.	22	Entrega hecha por el Sr. Gobernador civil de la Provincia.	8.500	
SUMA TOTAL.				46.003	32

RELACION expresiva de las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, para alivio de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de Aragon.

Número de los resguardos expedidos por el B.º de España á favor de los interesados.	FECHA DE LA ENTREGA.		NOMBRE DE LOS DONANTES.	PESETAS. CÉNTS.
	Mes.	Día.		
1	Noviembre.	21	Excmo. Sr. Marqués de Casa Gimenez.	250
2	»	»	D. Celedonio Barrieta.	50
3	»	22	Sr. Vicario general y Clero de Calatayud.	350
4	»	»	Un desconocido por mano del Sr. Dean.	100

Número de los resguardos expedidos por el B.º de España á favor de los interesados.	FECHA DE LA ENTREGA.		NOMBRE DE LOS DONANTES.	PESETAS. CÉTS.
	Mes.	Día.		
5	Noviembre.	22	D. Luis Franco y Lopez.	150
6	»	»	Francisco Barta	100
7	»	»	Cárlos Rocatallada	150
8	»	»	D.ª Maria de la Concepcion Rocatallada	50
9	»	»	Josefa Cartie, viuda de Villarroya, y D. Wenceslao, D. Manuel y D. Francisco Villarroya.	80
10	»	»	D. Orencio, D. Gaspar y D. Tomás Castellano.	150
11	»	»	Ambrosio Olivan.	10
12	»	»	Francisco Cano.	10
13	»	24	Excmo. Sr. D. Julian de Echenique.	50
14	»	»	Sr. Director del «Diario de Avisos» de Zaragoza.	321:50
15	»	»	D. Jacinto Palacios.	25
16	»	»	Sr. Conde de la Viñaza.	25
17	»	»	D. Leon Liria.	125
18	»	25	Juan Navarro de Ituren.	50
19	»	»	Rafael Cistué.	25
20	»	»	D.ª Paulina Barthe, viuda de Alicante.	125
21	»	26	D. Tomás Higuera.	50
22	»	27	Andrés Arqués.	25
23	»	»	Sr. Registrador de la Propiedad de Tarazona.	10
24	»	»	Ayuntamiento y pueblo de Talamantes.	48
25	»	28	Ayuntamiento de Chodes.	25
26	»	»	D. Joaquin Palomar.	10
27	»	»	Sres. Andrés y Lopez.	10
28	»	»	Ayuntamiento de Nuévalos.	25
29	»	»	Juzgado municipal de Nuévalos.	15
30	»	»	Los vecinos de Nuévalos.	35
31	»	»	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Marrugat.	25
32	»	29	D. Pio Ballesteros.	100
33	Diciembre.	1	Los vecinos de Maluenda.	137:50
34	»	»	Ayuntamiento de Rueda de Jalon.	25
35	»	»	Los vecinos de Rueda de Jalon.	87:50
36	»	2	Ayuntamiento de Sádaba.	40
37	»	»	Ayuntamiento de Gotor.	25
38	»	»	Ayuntamiento de Muel.	25
39	»	»	Los vecinos de Muel.	64:78
40	»	»	Ayuntamiento de Farasdués.	53:29
41	»	»	D. Julio Juncosa Sanchez.	25
42	»	»	Los vecinos de Sobradriel.	43:27
43	»	»	Ayuntamiento de Sobradriel.	25
44	»	»	Ayuntamiento de Cunchillos.	32
45	»	3	Ayuntamiento de Ariza.	65
46	»	»	Ayuntamiento de Sisamon.	25
47	»	»	Los vecinos de Sisamon.	53:52
48	»	»	Ayuntamiento de Cariñena.	759
49	»	»	Los vecinos de Morata de Jalon.	215:50
50	»	»	M. Alfredo Braisac de Burdeos.	25
51	»	»	Ayuntamiento de Aguilon.	50
52	»	4	Ayuntamiento de Morata de Jalon.	100
53	»	»	Ayuntamiento de Luna.	100
54	»	5	Ayuntamiento de Caspe.	300
55	»	»	Los vecinos de Caspe.	179:85
56	»	»	Ayuntamiento y vecinos de Sigüés.	32
57	»	»	Ayuntamiento de Longás.	15
58	»	»	Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Zaragoza.	250
59	»	»	D. Mariano de la Cruz.	25
60	»	»	Sr. Director del «Diario de Avisos» de Zaragoza.	2.116
61	»	»	Ayuntamiento de la Puebla de Alfinden.	50
62	»	»	Los vecinos de la Puebla de Alfinden.	101:38
63	»	»	D. Lorenzo Bernardin.	80

Número de los resguardos expedidos por el B.º de España á favor de los interesados.	FECHA DE LA ENTREGA.		NOMBRE DE LOS DONANTES.	PESETAS. CETS.
	Mes.	Dia.		
64	Diciembre.	5	Ilmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza.	250
65	»	»	Sres. Diputados provinciales.	600
66	»	»	Empleados de la Diputacion provincial.	212
67	»	»	Empleados del Hospital provincial.	96'25
68	»	»	Empleados del Hospicio provincial.	140'50
69	»	6	D. Francisco Moncasi.	100
70	»	»	Ayuntamiento de Undués Pintano.	25
71	»	9	Ayuntamiento de Sabiñan.	150
72	»	»	Ayuntamiento de Fayon.	50
73	»	»	Ayuntamiento de Sabiñan.	100
74	»	10	Ayuntamiento y vecinos de Malanquilla.	133
75	»	»	Ayuntamiento de Torrijo.	75
76	»	11	Ayuntamiento de Cosuenda.	484'07
77	»	»	El Sr. Conde de la Viñaza y D. Tomás Castellano, recaudado por la Seccion 4.ª y 13.ª de la Junta de socorros.	118
78	»	»	Ayuntamiento de Lécera.	278'50
79	»	»	D. Francisco Fernandez de Navarrete, D. Juan Clemente Cabero y Martinez y D. Anselmo Pamplona, recaudados por la Seccion 8.ª de la Junta de socorros.	25
80	»	»	El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, como producto de la suscripcion entre algunos Juzgados municipales del partido de La Almunia.	111
81	»	»	Ayuntamiento de Villalengua.	435
82	»	13	Idem de Ruesta.	120
83	»	»	Dos hermanos huérfanos.	272'50
84	»	15	Ayuntamiento de Lobera.	25
85	»	16	Idem de Castejon de Valdejasa.	25
86	»	»	Sr. Director del «Diario Democrático».	26'50
87	»	»	Ayuntamiento de Langa.	410'15
88	»	»	Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, recaudado en la Seccion 11.ª.	50
89	»	19	Los vecinos de Santed.	193'50
90	»	»	D. Lucas Mediano, habilitado de la Universidad.	19
91	»	20	Los vecinos de Biota.	746'01
92	»	»	D. Juan Antonio Ostale, D. Julio Juncosa y D. Silverio Alvert, recaudado por la Seccion 12.ª.	325'11
93	»	22	D. Martin Villar, D. Luis Serón y D. Jacinto Palacio, recaudados en la Seccion 16.	263'50
94	»	23	Mrs. S. M. Fran Kensteion y compañía por mano del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe.	122'50
95	»	»	D. Salvador Morales á nombre de una persona desconocida.	850
96	»	24	D. Manuel Pamplona y D. Francisco Escudero, recaudados en la Seccion 6.ª y 7.ª.	125
97	»	29	Ayuntamiento y vecinos de Juslibol.	141
98	»	»	Casino Artístico de Zaragoza.	962'50
99	»	»	Ayuntamiento y vecinos de Bureta.	26
100	»	30	Juzgado municipal.	1415'75
101	»	»	D. Francisco Barta, por recaudacion de la Seccion de su cargo.	36
102	1880—Enero.	2	D. Antonio Cornel Bardagi Registrador de la Propiedad de Tamarite.	25'50
103	»	5	Juzgado de primera instancia de Daroca.	143'25
104	»	7	El Ayuntamiento de Embid de Ariza.	10
105	»	8	Idem y vecinos de Grisen.	260'25
106	»	»	Los vecinos de Calatorao.	25
107	»	»	Ayuntamiento y vecinos de Belchite.	84'85
108	»	9	La Sucursal del Banco de España en Zaragoza.	201'25
				160
				250

Número de los resguardos expedidos por el B.º de España á favor de los interesados.	FECHA DE LA ENTREGA.		NOMBRE DE LOS DONANTES.	PESETAS. CÉTS.
	Mes.	Día.		
109	Enero.	10	Centro Industrial de Maestros Zapateros como producto de la rifa organizada por el mismo.	669
110	»	12	La Comandancia general Subinspeccion de Artillería del distrito de Aragon.	154'74
111	»	13	D. Mariano de Ena.	25
112	»	15	Juzgado de primera instancia de Ateca, municipal de Alhama y de Ariza.	62
113	»	16	D.ª Prudencia Gil, recaudados en el Colegio de niñas de su cargo en Carenas.	15'25
114	»	»	Juzgado municipal de Santa Cruz de Tobed.	25
115	»	20	M. I. Sr. Presidente de esta Audiencia, recaudado en el Juzgado de primera instancia de Boltaña y algunos municipales del partido.	137'50
116	»	21	D. Agustín Iso, D. Francisco Sagristan y D. Emilio Navarro, recaudados en la Sección 9.ª	244'50
117	»	27	D. Andrés Martín, recaudados en el Ayuntamiento de esta capital.	5.036'72
118	Febrero.	3	El pueblo de Terrer por mano del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España de Zaragoza.	57
119	»	»	El Ayuntamiento de Novallas por mano del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España de Zaragoza.	250
120	»	18	El Sr. Administrador Diocesano, recaudado del Clero de esta Diócesis.	689
121	»	20	Sr. Director del «Diario Católico» de Zaragoza.	966'19
122	»	»	Sr. Director del «Diario de Avisos» de Zaragoza.	1.274'87
123	»	»	Sr. Director del «Diario de Zaragoza».	822'65
124	»	»	Sr. Director del «Diario de Zaragoza».	2.012
125	»	»	Los vecinos de Contamina.	40
126	»	21	Sr. Director del «Diario Democrático» de Zaragoza	1.888'25
127	»	»	Los vecinos de Lucena.	66'75
128	»	»	Ayuntamiento de Fréscano.	25
129	Marzo.	11	Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca.	25
130	»	»	Ayuntamiento de Jarque.	25
131	»	12	Ayuntamiento de Villafeliche.	60
132	»	»	Ayuntamiento de Morés.	25
133	»	13	Ayuntamiento de Tauste.	250
134	»	»	Los vecinos de Tauste.	437'75
135	»	15	Ayuntamiento de Herrera.	100
136	»	17	Ayuntamiento de Torralba de Rivota.	25
137	»	20	Ayuntamiento de Urriés.	25
138	Abril.	8	Ayuntamiento de Malpica.	25
139	»	»	Los vecinos de Malpica.	4
140	»	9	Ayuntamiento de Cuarte.	25
141	»	15	Ayuntamiento de Trasmoz.	25
142	Mayo.	12	Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.	100
143	»	25	Ayuntamiento de Luesma.	25
144	Agosto.	9	D. Agustín Sartó, Administrador diocesano.	135'55
			SUMA TOTAL.	31.702'25
Suma total de las cantidades recaudadas para alivio de los inundados de las provincias de Levante.				46.003'32
Idem para las de Aragon				31.702'25
EN JUNTO.				77.705'57

INVERSION.

FECHA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCORROS.				PESETAS.	CENTS.
Año.	Mes.	Día.			
1879	Diciembre.	4	Entregado al pueblo de Caspe.	2 000	
»	»	»	Idem al idem de Maella.	1.500	
»	»	»	Idem al idem de Mequinenza.	1.500	
»	»	»	Idem al idem de Fabara.	1.000	
»	»	»	Idem al idem de Nonaspe.	1.000	
»	»	23	Idem al idem de Caspe.	2 000	
»	»	»	Idem al idem de Maella.	1.500	
»	»	»	Idem al idem de Mequinenza.	1.500	
»	»	»	Idem al idem de Fabara.	1.000	
»	»	»	Idem al idem de Nonaspe.	1.000	
»	»	»	Idem al idem de Fayon.	2.000	
»	»	»	Idem á la provincia de Huesca.	40.000	
»	»	»	Idem para la rifa á beneficio de los inundados de Caspe.	500	
1880	Febrero.	24	Entregados para la provincia de Huesca.	10.000	
»	»	»	Idem al pueblo de Sástago.	500	
»	»	»	Idem al idem de Escatron.	500	
»	»	25	Idem al idem de Caspe.	2.000	
»	»	»	Idem al idem de Nonaspe.	1.000	
»	»	»	Idem al idem de Fabara.	500	
»	»	»	Idem al idem de Villanueva de Gállego.	500	
»	Junio.	21	Idem al idem de Rueda de Jalón.	3.000	
»	»	»	Idem al idem de Ferrer.	2.000	
»	»	»	Idem al idem de Sástago.	1.111	
»	»	»	Idem para gastos de impresiones, papel, etc.	94	57
TOTAL.				77.705	57

RESUMEN.

Suma general de ingresos.	Pesetas.	77.705,57
Idem las entregas.	id.	77.705,57
	IGUAL.	

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Socorros de 25 de Febrero del año corriente, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y satisfaccion de los donantes. Zaragoza 25 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Ramon Lacadena.—El Secretario 2.º, Isidro Liesa.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANIÑON.
 Autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) en Real orden de 17 de Agosto último para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios y la conversion de cinco inscripciones intransferibles de igual procedencia, en la construccion de un puente sobre el rio Huecha de este pueblo, el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar para la celebracion de la subasta simultánea, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo y en el Gobierno civil el dia 28 de Noviembre próximo viniente,

á las doce de su mañana, bajo las cantidades, plano y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaria por el tiempo concedido hasta la celebracion del acto, que tendrá lugar con asistencia de Notario público.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se inserta, siendo indispensable para poder tomar parte en la subasta que el licitador deposite en la Depositaria municipal de este pueblo ó en la Caja de Depósitos de Zaragoza el 10 por 100 del valor del presupuesto de las obras, cuyo importe será devuelto, menos al mejor postor, que se le retendrá en garantia hasta la aprobacion de las obras, y de cuya cuenta serán los

gastos de la subasta y los que hubiere ocasionado la formacion de los proyectos.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á pujas, únicamente entre sus respectivos autores, adjudicándose al mejor postor.

Aniñon 25 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Torrijo.—D. S. O., Julian Ledesma, Secretario.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, señalada con el núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia....., así como del plano, presupuesto y condiciones facultativas que han de regir en la obras necesarias para la construccion de un puente sobre el rio Huecha de Aniñon, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras del puente con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (la que sea, expresándose en letra y por pesetas) y como garantia acompaña la carta del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

El Ayuntamiento y Junta de amillaramientos que presido ha dispuesto que por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, tanto los vecinos como los terratenientes se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento; á fin de evitarse de este modo la responsabilidad que en su caso pudiera caberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Grisel 25 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Julian Gomez.—D. A. D. A. y J., Bernabé Franco, Secretario.

En el término de ocho dias, de siete á once de la mañana y de una á cuatro de la tarde, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán todos los contribuyentes y terratenientes de esta villa en la Sala Consistorial de la misma, á manifestar si se hallan conformes con la riqueza que ya tienen manifestada en sus correspondientes cédulas declaratorias para la rectificacion del amillaramiento, que les serán puestas á la vista y se les enterará de las mismas, ó si por el contrario tienen que hacer alguna modificacion, con el fin de evitarse la responsabilidad en que pudieran incurrir, en el caso de resultar ocultacion al practicarse la comprobacion sobre el terreno.

Codos 24 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Ramon Juan.

A dos efectos de la circular del Jefe de la Comision especial de Estadística de la provincia de

26 de Setiembre último, todos los contribuyentes vecinos y forasteros de esta villa que tengan que hacer alguna rectificacion en las cédulas de amillaramientos presentadas por los mismos, lo manifestarán por escrito en la Secretaria de la municipalidad por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio; pues en otro caso quedarán sujetos á las responsabilidades consiguientes si de la comprobacion resultare ocultacion.

Osera 25 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Rudesindo Celma.

La Junta de amillaramientos de este pueblo llama la atencion de los contribuyentes de este distrito sobre la circular del Sr. Jefe de la Comision especial de Estadística de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al jueves 29 de Setiembre último, invitándoles á que en el plazo de 10 dias practiquen las rectificaciones consiguientes en sus cédulas declaratorias de fincas.

Villanueva del Huerva 26 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Juan Revuelta.

Para poder dar cumplimiento á lo ordenado por la Comision especial de Estadística de la provincia en circular fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento á manifestar si se hallan conformes ó tienen que hacer alguna modificacion en las cédulas declaratorias de riqueza que tienen presentadas para la rectificacion del amillaramiento, á fin de que no incurran en la responsabilidad criminal que pudiera caberles al practicarse la comprobacion sobre el terreno; advirtiéndoles que la no presentacion en dicho término se entenderá por ratificacion en las mismas.

Plasencia de Jalon 23 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Benedi.

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Jefe de Estadística territorial y sus agregados de esta provincia en su circular de 26 de Setiembre próximo pasado, se previene á todos los vecinos y terratenientes forasteros que poseen fincas en este término municipal, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á manifestar si se hallan conformes con la declaracion de bienes que tienen hecha en sus respectivas cédulas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que subsanar alguna falta por ocultacion ú omision involuntaria; pues de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que se hallan conformes, si bien sujetos á las responsabilidades previstas en el artículo 26 de la Instruccion de 16 de Diciembre de 1878.

Tauste 26 de Octubre de 1881.—El Alcalde ejerciente, Eusebio Castillo.